



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA AV-MAD-0125-2017 EN LA PROVINCIA DE AVILA.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de estos Pliegos es el establecimiento de las prescripciones técnico-facultativas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de madera AV-MAD-0125-2017, que se especifican a continuación y cuyos datos generales son los siguientes:

- Término municipal: **SANTA CRUZ DEL VALLE**
- Nombre del monte: **PINAR**
- Nº del CUP: **22**
- Nº del Elenco:
- Pertenencia: **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE**
- Monte certificado: **PEFC/14-21-00008-01**
- Clase de aprovechamiento: **ORDINARIO PAA 2017**
- Localización: **Cuartel: C. Rodal: 21 Tramo: Único**
- Afecciones: **ZEC Y ZEPa DEL VALLE DEL TIÉTAR.**
- Cosa cierta: **Los pies de Pinus pinaster señalados con chaspe a la altura normal y tocón, y marca con pintura azul**
- Tipo de corta: **Corta de Regeneración**
- Superficie de actuación (ha): **15 ha**
- Datos por especie:

Especie:	<i>Pinus pinaster</i>					
	No métricos	21-30	31-40	41-50	> 50	Total
Distribución diámetrica						
Nº de pies aproximado	140,00	418,00	180,00	88,00	26,00	852,00
Volumen aprox (m3 cc)	13,21	121,96	115,27	108,54	55,87	414,85
% en Volumen	16,43	49,06	21,13	10,33	3,05	100
Porcentaje en vol. de corteza	22%					
Cuantificación total de madera				414,85	m3cc	
Precio base unitario de la madera(€/m3 cc)				15,00	€/m3cc	
% susceptible calificación orientación energética	0					

Datos totales del aprovechamiento:

- Volumen total madera (m³cc): **414,85**
- Número total de pies: **852**

Precio mínimo de enajenación, plazo y época de ejecución:

- Precio mínimo de enajenación total: **6.222,75 € (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS).**
- Valor índice: **7.778,44 € (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- Otros gastos:
 - Gastos de operaciones facultativas: **1.555,69 € (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**
 - Gastos destrucción de restos de corta: **1.068,00 € (MIL SESENTA Y OCHO EUROS)**
- Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo periodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte.
- Periodos inhábiles: **Del 1 de mayo al 31 de agosto**

Modalidad de enajenación:

- Forma de aprovechamiento: En pie
- Determinación de la cuantía del aprovechamiento: **A RIESGO Y VENTURA**

Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El porcentaje del importe de adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

Ingreso de otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas:

El importe de otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas se ingresará según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

II.- PRESCRIPCIONES GENERALES

1. Tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las Condiciones del "Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes, publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de los aprovechamientos maderables publicados en el B.O.E. nº 199, de 20 de agosto de 1975.
2. La mera solicitud de los aprovechamientos o la concurrencia a las diferentes modalidades de adjudicación de dichos aprovechamientos, presupone para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa presente y la obligación de su cumplimiento íntegro si les fuera adjudicado el disfrute.
3. La entidad propietaria del monte pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente la identificación del adjudicatario final y el importe de cada una de las cantidades a abonar por éste. Así mismo adjuntará una cláusula en el contrato donde se indique que el adjudicatario se subroga en las condiciones del presente Pliego a efectos de posibles responsabilidades y remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente una de las copias de Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas Particulares debidamente firmada en todas sus hojas y sellada, tanto por el representante de la entidad propietaria como por el adjudicatario.
4. La entidad propietaria del monte no podrá enajenar los productos por debajo del precio mínimo de enajenación establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y reflejado en el Cuadro de Características del Aprovechamiento de este Pliego.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, serán nulas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas formulado por la Entidad propietaria que se opongan a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas Particulares.